

## CREACIÓN Y REGULACIÓN DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

### Exposición de motivos

En los últimos años, el interés de los Poderes Públicos por las cuestiones relacionadas con la igualdad de género ha experimentado un notable crecimiento que se concreta en la aprobación de una serie de leyes encaminadas a la remoción de los obstáculos que siguen impidiendo que la igualdad entre mujeres y hombres prevista por la ley sea realmente efectiva.

Bajo este marco legislativo, los distintos ámbitos que conforman el entramado social deben adoptar estrategias que propicien en su área de actividad y de influencia el objetivo de la igualdad de género. La Universidad, por su papel de institución transmisora de valores y promotora de transformación social, no sólo no puede permanecer ajena a esta dinámica de promoción de la equidad, que se está consolidando en todo el Estado, sino que viene obligada, por leyes que le conciernen específicamente, a promover ese impulso hacia la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito académico.

La Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres prevé un instrumento muy valioso para propiciar la consecución de este objetivo: los planes de igualdad.

Los planes de igualdad, son, según se definen en el artículo 46 de la mencionada ley, *“un conjunto ordenado de medidas adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo. Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados”*. Por su parte, la Disposición Adicional

Duodécima de la Ley Orgánica 4/2007, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, prevé la creación en las universidades de Unidades de Igualdad “*para el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres*”.

Por su parte, los *Estatutos de la Universidad de Córdoba* en el apartado 4 del artículo 1 expresan que dicha Universidad se inspirará en los principios de libertad, igualdad y justicia, así como en el de democracia interna mediante la participación en sus órganos de gobierno y en el control de los mismos.

En virtud de las razones aducidas, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, dispongo:

#### **Art. 1. Concepto**

La Unidad de Igualdad de la UCO se constituye como una estructura administrativa de la Universidad de Córdoba, dependiente del Vicerrectorado competente, y destinada a desarrollar las políticas de igualdad en materia de género en esta institución.

#### **Art. 2. Estructura**

La Unidad de Igualdad estará compuesta por una directora o director y personal de administración y servicios, que deberán poseer formación específica en materia de género. Contará con la infraestructura y medios económicos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Se creará una Comisión de Igualdad, con representación de todos los sectores de la Comunidad Universitaria, que será la encargada de asesorar, planificar y proponer, junto con la dirección de la Unidad de Igualdad, medidas y acciones concretas para hacer realidad la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la Universidad de Córdoba.

#### **Art. 3. Nombramiento de la directora o director**

La directora o director de la Unidad de Igualdad será nombrado por el Rector o Rectora de la Universidad de Córdoba y dependerá del Vicerrectorado competente en materia de igualdad.

#### **Art. 4. Requisitos para ser directora o director**

Deberá ser personal docente e investigador de la UCO que haya participado en estudios de género y/o políticas de igualdad entre mujeres y hombres.

### ***Art. 5. Funciones de la directora o director de la Unidad de Igualdad***

Son funciones de la directora o director de la Unidad de Igualdad las que se relacionan a continuación:

- Elaborar un Diagnóstico de la situación de las mujeres y los hombres en la Universidad.
- Dirigir la elaboración, seguimiento y evaluación de los Planes de Igualdad de la Universidad, que deberán ser aprobados por Consejo de Gobierno.
- Realizar informes de impacto de género en los presupuestos de la Universidad.
- Realizar informes anuales cuantitativos y cualitativos de avances, dificultades y modificaciones de los Planes.
- Elevar informes en materia de políticas de igualdad ante los órganos de gobierno y comisiones de la UCO.
- Conocer y coordinar las acciones para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres desarrolladas por los distintos servicios de la UCO.
- Coordinar las actuaciones de la Unidad de Igualdad con las actividades desarrolladas por la Cátedra de Estudios de las Mujeres 'Leonor de Guzmán' en el ámbito universitario.

### ***Art. 6. Cese***

Serán causas de cese de la directora o director de la Unidad de Igualdad las siguientes: (1) A petición propia; (2) Por finalización del mandato y (3) Por decisión del Rector.

### ***Art. 7. Composición de la Comisión de Igualdad***

Esta Comisión estará integrada por:

- Vicerrector/a competente en materia de igualdad, que ejercerá la presidencia.
- Dirección de la Unidad de Igualdad.
- Dirección de la Cátedra de Estudios de Mujeres 'Leonor de Guzmán'.
- Dos representantes de Decanos/as y Directores/as de los centros de la UCO.
- Un representante de Director/a de Departamento.
- Un representante del profesorado.

- Un representante del alumnado.
- Un representante del Personal de Administración y Servicios.
- Un representante del Consejo Social.
- Dos expertas/os en temas de género.
- Secretario/a de la Comisión, que será una persona designada por el Vicerrectorado del que dependa la Unidad de Igualdad, interviniendo con voz pero sin voto.

En la composición de la Comisión de Igualdad quedará garantizado el principio de representación equilibrada entre hombres y mujeres.

***Art. 8. Funciones de la Comisión de Igualdad***

- Diseñar y proponer campañas de sensibilización en materia de igualdad de género.
- Valorar los informes diagnósticos sobre la situación de igualdad entre mujeres y hombres en la Universidad de Córdoba.
- Diseñar, supervisar y evaluar los Planes de Igualdad de la Universidad de Córdoba, para su aprobación en Consejo de Gobierno.
- Velar por el cumplimiento de las acciones recogidas en el Plan de Igualdad de la UCO.
- Realizar informes a los órganos de gobierno y comisiones de la universidad en materia de políticas de igualdad.
- Impulsar políticas de formación de género en los diferentes colectivos universitarios.
- Velar para que se cumplan las leyes y normas emanadas de políticas de igualdad, correctoras de desequilibrios entre mujeres y hombres.
- Realizar aquellas funciones que en materia de igualdad entre mujeres y hombres, le fueran encomendados legal/reglamentariamente a las Universidades.

***Art. 9. Funcionamiento de la Comisión de Igualdad***

La Comisión de Igualdad se regirá por lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Córdoba (en lo relativo al funcionamiento de los órganos colegiados) y por lo establecido en el presente Reglamento.

La Comisión de Igualdad se reunirá en sesión constitutiva por convocatoria efectuada por el/la Secretario/a por Orden de la Presidencia,

estableciendo un calendario de trabajo y debiendo reunirse, al menos una vez por trimestre, y siempre que la Presidencia ordene su convocatoria, por propia iniciativa o a solicitud de un quinto de sus miembros.

El orden del día de las reuniones de la Comisión de Igualdad será fijado por la Presidencia y se incluirán en él los asuntos cuyo tratamiento solicite por escrito un quinto de sus miembros.

La Comisión de Igualdad podrá decidir, por acuerdo de la mayoría de sus miembros, la creación de subcomisiones o grupos de trabajo para asuntos concretos que expresamente se les encomienden, debiendo éstos someter el resultado de sus trabajos a la aprobación general por la Comisión.

A las sesiones de la Comisión de Igualdad y, en su caso, a las de las subcomisiones podrán ser invitados por la Presidencia, con voz pero sin voto, a personas expertas en los temas a tratar.

#### **Art. 10. Nombramiento de la Comisión de Igualdad**

Será nombrada por Consejo de Gobierno a propuesta de la Rectora o Rector. Su duración será de cuatro años, y en todo caso, se renovará después de cada mandato rectoral.

#### ***Disposición Adicional***

En lo no previsto expresamente por este Reglamento, la Comisión de Igualdad se regirá por la normativa general y, en particular, por los Estatutos de la Universidad de Córdoba, así como por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y la normativa correspondiente de desarrollo.